

AYUNTAMIENTO DE BELMONTE (CUENCA)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL AL AMPARO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE EMPLEO 2018.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo para la ejecución de obras o la prestación de servicios de competencia municipal que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio y, sobre todo y en especial, de sus habitantes, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de 8 trabajadores/as desempleados/as, inscritos en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución servicios siguientes:

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
Mejora y conservación zonas verdes y accesos	4	6 meses	Oficial de carpintería, de hierro y forja, fontanería y Albañil. De acuerdo lo expuesto en estas bases	37,5 h/semana

Mantenimiento edificios y vías públicas	4	6 meses	Oficial de carpintería, de hierro y forja, fontanería y Albañil. De acuerdo lo expuesto en estas bases	37,5 h/ semana
---	---	---------	--	----------------

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo y acceso a rentas a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en la categoría correspondiente.

SEGUNDA.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

1.- El contrato a celebrar será de Obra o Servicio Determinado, formalizado al amparo del Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con una duración total de 6 meses a jornada completa y para la realización de una obra o ejecución de servicio.

La previsión inicial del periodo de contratación y número de contrataciones se realizarán en cada periodo serán los siguientes:

PERIODO DE CONTRATACIÓN N° TRABAJADORES A CONTRATAR

16/08/2018 al 15/02/2019 4- TRABAJADORES

1/12/2018 al 31/05/2019 4- TRABAJADORES

En la nómina mensual se incluirá la parte proporcional de pagas extraordinarias, alcanzando así un salario bruto mensual de 858,55€. En el caso de que los contratos finalizasen durante el año 2019 los salarios serían modificados de acuerdo con el SMI que fuera fijado para dicho año.

TERCERA.- REQUISITOS:

Para poder participar en el Plan de Empleo, será requisito imprescindible, antes de entrar a la aplicación de los criterios de baremación, estar en posesión de la siguiente titulación:

Oficial de Albañilería: Título acreditativo o acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

En cualquier caso deberá comprometerse a poder hacer las siguientes tareas: construir y reparar muros, pilares, tabiques, arcos, dinteles, techos y suelos de los edificios, cimientos y obras completas. Revestir y decorar muros con ladrillos, piedras y bloques de cemento. Colocar cargaderos y cercos de madera o metálicos para puertas y ventanas. Revestir cubiertas con tejas, cerámicas u hormigón. Realizar trabajos de restauración, mantenimiento y reparación. Implica la construcción de todo tipo de muros, desde paredes lisas hasta trabajos más detallados. El enladrillado, interpretar planos y diseños para comprender cómo hay que construir la estructura, así como para situar las esquinas y los espacios donde irán las puertas y las ventanas. Construcciones nuevas, ampliaciones o restauración de los edificios. Utilización de una gran variedad de herramientas, como paletas para esparcir los morteros, martillos de dos cabezas y remachadores para cortar ladrillos, y mazos para dar forma a los ladrillos.

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

Oficial de Jardinería: Titulo acreditativo o acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

En cualquier caso deberá comprometerse a poder hacer las siguientes tareas: cuidado de plantas como flores, arbustos, árboles y césped, creación de rutas de acceso, la colocación de vallas, y tareas de orden y mantenimiento en general. Preparar áreas para la siembra, y realizan la medición y señalización de los terrenos. Puede que necesiten preparar el suelo mediante la adición de compost o estiércol. Plantar flores, arbustos y árboles, etc., según el diseño específico de cada proyecto.

Sus funciones generales son:

- La plantación.
- El riego.
- La pulverización con productos químicos para proteger las plantas contra las plagas.
- El corte del césped.
- El recorte de setos y la poda de las plantas.
- La eliminación de malezas y basura.

Los jardineros de parques y jardines públicos levantan cercas y también acondicionan caminos y carreteras. También pueden realizar trabajos con cemento y ladrillo.

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

Oficial de Carpintería. Titulo acreditativo con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

En cualquier caso deberá comprometerse a poder hacer las siguientes tareas: construir estructuras y accesorios, tales como ventanas, techos, pisos, paredes y puertas de madera y otras estructuras de madera como escaleras, muebles y mobiliario. Usar gran variedad de herramientas manuales y eléctricas para cortar, dar forma y ensamblar estructuras de madera.

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

Oficial de Hierro y Forja. Título acreditativo o acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

En cualquier caso deberá comprometerse a poder hacer las siguientes tareas: trefilar alambre, forjar y curvar barras, varillas, lingotes y chapas de hierro, acero u otro metal, para fabricar y reparar diversas clases de herramientas, objetos, piezas de maquinaria, aperos de labranza y otros artículos y maquinaria. Entre sus tareas se incluyen:

- o Elegir y calentar el metal en la fragua y fabricar y reparar objetos estirando, curvando y cortando el metal y golpeándolo sobre el yunque, taladrando, cortando y soldando las piezas y dándoles temple o recocido
- o Dar forma en la forja al metal caliente utilizando un martillo mecánico provisto de estampas
- o Manejar un martillo pilón o una prensa mecánica provisto de matrices o estampas para forjar piezas de metal
- o Trefilar alambre
- o Desempeñar tareas afines

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

Oficial de Fontanería. Título acreditativo o acreditado con contratos de trabajo más vida laboral, o certificado de empresa en el que conste la duración del contrato y el puesto desempeñado.

En cualquier caso deberá comprometerse a poder hacer las siguientes tareas: instalar, reparar y mantener sistemas de agua fría y caliente, servicios sanitarios, sistemas de calefacción y drenaje, tuberías y sistemas de suministro de gas. También pueden dedicarse a la impermeabilización de techos.

Respecto al título acreditativo no se admitirán como tales aquellos que se hayan expedido como consecuencia de periodos de formación si no se acompañan con contratos posteriores a dicha formación.

CUARTA.- REQUISITOS:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos en todo caso, y sin perjuicio de las causas de prioridad o de exclusión a que se hace referencia en las presentes bases:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Pública ni haber sido inhabilitado.
- e) Estar en posesión del título exigible para el desempeño de estos puestos (establecidos en la base tercera), o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- f) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta de empleo, y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre y cuando pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, en su nivel contributivo.
 - 2º.- Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - 3º.- Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en RETA al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como

demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

g) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

h) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reservará para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado primero, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad.

i) Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

j) Se requerirá estar en posesión del carnet de conducir B 1.

QUINTA.- EXCLUSIONES:

Quedarán excluidos de la participación en los proyectos subvencionados por el presente plan:

1. Todas aquellas personas que no estén inscritos como demandantes de empleo tanto en la fecha de selección como en la de contratación, con una antigüedad mínima de al menos un año.
2. Las personas mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares y no reciban ningún tipo de prestación siempre que vengan debidamente acreditados con Informe Social.
3. Los demandantes de empleo que hayan sido contratados con posterioridad al 16 de agosto de 2017, 12 meses anteriores a la convocatoria, en cualquier Plan de Empleo por cualquier Administración Pública, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, o cualquier curso formativo retribuido para desempleados. De la misma manera, si hubieren prestado servicios por cuenta ajena o propia. Excepción de

dicho plazo será cuando por necesidades del servicio requerido, no se tenga dicha antigüedad siempre que nadie más posea la catalogación exigida o acredite

4. En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo, por lo que serán excluidos del proceso final de selección aquellos que se dé la circunstancia que en la fase de puntuación tenga varias personas de la unidad familiar preseleccionadas: En caso e que los afectados no realicen relación e prelación entre ellos, la Comisión de Selección podrá, a su criterio, incluir en la selección final a un solo miembro de la unidad familiar.

Estos criterios excluyen a los aspirantes, salvo que no existan candidatos suficientes para cubrir las vacantes ofertadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos.

SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto a lo acordado en su día en este Ayuntamiento, las solicitudes se baremarán atendiendo a los siguientes apartados:

Concepto	Puntos
Mujeres víctimas de violencia de genero, tendrán prioridad absoluta en la selección siempre que posean la catalogación exigida y cumplan con los requisitos exigidos . Dicha condición se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2. del RD 1917/2008 de 21 de noviembre (BOE n.º 297, de 10/12/2008), quedando excluidas de la obligación de estar inscritas como desempleadas en el momento de la selección pero no en el de su contratación. Se reserva para ello el 15% de la convocatoria.	
Personas desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, en el periodo indicado en la Orden (12 meses o más sin ocupación en los 18 meses anteriores a la convocatoria), y tengan cargas familiares . se especifica que la unidad familiar se considerará aquella en la que los progenitores (unidos por vinculo de matrimonio o convivencia) y ambos se encuentren inscritos como demandantes de empleo sin prestación y las cargas familiares será aquellos hijos-as o tutelados-as que tengan menos de 18 años de edad.	15
Personal desempleadas que no perciban ninguna prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, en el periodo indicado en la Orden (12 meses o más sin ocupación en los 18 meses anteriores a la convocatoria) y tengan cargas familiares . Se especifica que la unidad familiar se considerará aquella en la que los progenitores (unidos por vínculo de matrimonio o convivencia) y ambos se encuentren inscritos como demandantes de empleo sin prestación y las cargas familiares serán aquellos hijos-as o tutelados-as tengan menos o igual a 25 años de edad.	12
Personas desempleadas que no perciban prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, en el periodo indicado en la Orden (12 meses o más sin ocupación en los 18 meses anteriores a la convocatoria) y no	10

<p>tengan cargas familiares. Se entenderá que el solicitante no tiene cargas si convive sólo, así como que para el caso de que sea mayor de 25 años aunque conviva con sus padres, al no tener la consideración de unidad familiar.</p>	
<p>Sólo en el caso de que con los criterios anteriores no quedase cubierta la convocatoria, personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y tengan cargas familiares (descendientes menores de 25 años). Se especifica que la unidad familiar se considerará aquella en la que los progenitores (unidos por vínculo de matrimonio o convivencia) y ambos se encuentren inscritos como demandantes de empleo y sólo uno de ellos perciba algún tipo de prestación (desempleo, contributiva, asistencial), siempre que dicha cuantía no supere el IPREM (2017) en 1,5 veces de ingresos en la unidad familiar (798,76€) y siempre que al dividir el total por los miembros de la unidad no se supere los 300,00€ por miembro. También se otorgarán 0,50 puntos por hijo.</p>	7
<p>Sólo en el caso de que con los criterios anteriores no quedase cubierta la convocatoria, personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial y su pareja e hijos recibiese ingresos por cualquier tipo de actividad, y tengan cargas familiares (descendientes menores de 25 años). De acuerdo al siguiente baremo:</p> <p>Se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Renta familiar menos de 3000 anuales.....6 puntos ● Entre 3001 y 5000 anuales..... 5 puntos ● Entre 5001 y 8000 anuales..... 3.5 puntos ● Entre 8001 y 12000 anuales..... 2 puntos ● Entre 12001 y 16000 anuales..... 1 punto ● Más de 16001 anuales.....0 puntos 	6
<p>Sólo en el caso de que con los criterios anteriores no quedase cubierta la convocatoria, personas desempleadas que perciban prestación por desempleo, de nivel contributivo o asistencial, y no tengan cargas familiares.</p>	3
<p>Personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad. Salvo aquellos que perciban cualquier prestación, subsidio o pensión, tanto contributiva o no contributiva.</p>	0,5
<p>NOTAS ACLARATORIAS: en caso de empate a puntos entre los aspirantes se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1º) Catalogación requerida 2º) Cargas Familiares 3º) Antigüedad de inscripción como demandante de empleo 	

La puntuación final del proceso vendrá dada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de selección.

No obstante lo anterior, y a lo establecido en la base quinta, la Entidad Local podrá disponer del 25% del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de estos criterios y con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Local de Selección, siempre con garantía absoluta de los principios de igualdad en el acceso, mérito y capacidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Resolución.

Se entenderá por cargas o responsabilidades familiares, las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

La Renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: Renta per cápita familiar, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar obtenidos durante 2017 y divididos entre 12 meses. El resultado del cociente se dividirá entre el número de miembros que conviven con el candidato. Los ingresos netos se obtendrán, previa acreditación, del promedio de las tres últimas nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena, y en caso de los trabajadores autónomos con la última Declaración del IRPF. En caso de personas desempleadas que perciban algún tipo de prestación o subsidio mediante certificación emitida por el SEPE, o bien justificante de las prestaciones o subsidios de la Seguridad Social percibidos, o bien justificante de ingresos o pensiones procedentes de otras administraciones (ayudas de Bienestar Social, etc). Asimismo se acreditará mediante la Declaración de la Renta del año 2.017 la totalidad de los ingresos de la unidad familiar por cualquier tipo de actividad económica. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

El Informe Social sólo tendrá carácter preferente siempre que se cumplan los requisitos de no haber percibido retribución alguna por prestación por desempleo, ni de nivel contributivo ni asistencial, ni haber trabajado por cuenta propia o privada en el periodo indicado en la Orden, 18 meses, y se acredite una situación de verdadera exclusión social, careciendo de los medios mínimos de supervivencia y falta de vivienda o riesgo de perderla por impago de hipoteca o cualquier tributo o gasto de la misma, pobreza energética, que generaría claramente la necesidad de dicho informe que deberá venir debidamente documentado con pruebas fehacientes de dicha situación.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo y Emprendimiento de Belmonte (Cuenca), así como las personas que tengan conocimiento de la oferta de empleo por otros medios, presentarán la correspondiente Solicitud de Empleo en la Secretaría del Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), sita en Plaza Mayor nº 1.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Belmonte, según el modelo del (Anexo I) formalizado al respecto, en

horario de lunes a viernes de 9:00 horas a 14:00 horas. El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar desde el 25 de julio.

En la solicitud el aspirante hará constar que autoriza y presta su conformidad para que la Oficina de Empleo facilite al Ayuntamiento sus datos relativos a situación de cómo demandante de empleo, percibo de prestación o subsidio por desempleo así como cargas familiares.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN:

El Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), formalizará una Oferta Genérica de Empleo ante la Oficina de Empleo de Belmonte, a los efectos que ésta realice la preselección de los candidatos inscritos demandantes de empleo que reúnan los requisitos de la convocatoria y de acuerdo a la categoría profesional solicitada en la Oferta Pública.

El Ayuntamiento deberá adjuntar a su solicitud todas las solicitudes presentadas por los aspirantes en la que conste la autorización de los aspirantes para que la Oficina de Empleo pueda facilitar al Ayuntamiento el listado de aspirantes valorado, relativo a situación como demandante de empleo, percibo de prestación o subsidio por desempleo así como cargas familiares.

NOVENA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN:

La Comisión Local estará conformada de acuerdo con la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto Básico del Empleado Público. Actuará como Secretario, el de la Corporación Municipal o persona que legalmente le sustituya (actúa con voz y sin voto)

DÉCIMA.- FINALIZACIÓN DEL PROCESO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN:

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca) el listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados remitido por la Oficina de Empleo y por orden de puntuación, si como la propuesta de contratación favor de los aspirantes que hubiesen obtenido la mayor puntuación, hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS:

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Cuenca en el plazo de dos meses contado a partir

del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social

El órgano competente para la contratación queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD

PLAN EMPLEO 2018, AL AMPARO DE CONVOCATORIA DE PLAN DE EMPLEO de acuerdo a la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo

DENOMINACIÓN PROYECTO:

PUESTO DE TRABAJO:

PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES: Del / / A / /

I.- DATOS PERSONALES.

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I / N.I.E.: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCION: _____

LOCALIDAD: _____ TELEFONO: _____

II.- DATOS SITUACIÓN LABORAL.

Fecha inscripción en la Oficina de Empleo					
Percibe prestaciones por desempleo (1)	NO	N	SI	S	IMPORTE:
Percibe subsidio por desempleo o ayuda (1)	NO	N	SI	S	IMPORTE:
Indicar discapacidad y grado	NO	N	SI	S	GRADO:
Cargas familiares. Cónyuge, número de hijos menores de 26 años o mayores con discapacidad que no tengan rentas superiores al 75% SMI					
Indique si ha sido contrato con posterioridad a 16 de agosto de 2017 en cualquier Plan de Empleo por cualquier Administración Pública, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, o cualquier curso formativo retribuido para desempleados.					

(1) Marque lo que proceda

III.- DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR. (Incluido el solicitante)

Nombre y Apellidos	Parentesco	Fecha Nacimiento	Ingresos Brutos mes

IV.- DECLARACION Y SOLICITUD.

La persona abajo firmante Declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto de trabajo.

SOLICITA ser admitido en el proceso de selección.

AUTORIZO a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar mi situación como demandante de empleo y percibo de prestaciones de nivel contributivo o asistencial.

Firma del solicitante.

Fecha:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE (CUENCA).